



Bogotá D.C. 29 JUL 2022

Oficio No. 22-4-03766

Señor:

JAIRO IVAN OVIEDO PESELLINI

Teléfono: 3138676644

Email: zonascomunalesaltanaph@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001335 del 19 de julio de 2022

ASUNTO: Consulta – Funciones Curador Urbano.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual solicita suspender cualquier acción relacionada con el recibo de las zonas comunes para el Conjunto Residencial Altana, predio ubicado en la CL 18 110 61, me permito informarles que conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción.

Así mismo, *“La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción”*, razón por la cual el Curador Urbano no es la autoridad competente para intervenir en alguna de las situaciones planteada en su escrito, por tanto, deberá dirigirse en cada caso a la entidad respectiva para que tome las medias correspondientes e inicie las investigaciones a que haya lugar.

De otra parte, me permito manifestarles que el Arquitecto Mauro Baquero Castro tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

Revisada la base de datos, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la CL 18 110 61.

Atentamente,


ARQ. FERDY LAMPREA AVELLANEDA
Curador Urbano No. 4 (P) de Bogotá D.C.

Revisó: AL